



CONSTANCIA: El término con que contaba el demandado para pronunciarse frente a la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, corrió los días 03, 04, 05 de octubre de 2023. **EN SILENCIO.**

Santa Rosa de Cabal, 12 de octubre de 2023


CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, doce de octubre de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio N°2876

Radicado N°666824003002-2023-00404-00

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTÍA
BANCOLOMBIA S.A. Vs CARLOS HUBERTO CEBALLOS PEREZ

Como la liquidación de crédito aportada por la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, y la misma se ajusta a derecho; el juzgado le **imparte su respectiva aprobación** de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Saldo a cargo de la parte ejecutada con intereses hasta el 22/09/2023	\$116.911.570,00
Costas procesales	\$ 6.399.569,00
	=====
Saldo total a cargo de la parte ejecutada	\$123.311.139,00

Notifíquese,


OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado 169
Del 13-10-2023

Oscar David Alvear Becerra

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6f8e94aa928683d6ccc219e5c4e576ed49c79974cea68875875d8381fa80648**

Documento generado en 12/10/2023 07:44:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>